



IV LEGISLATURA NÚM. 63

16 de abril de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

PPLC-2 Del Cabildo Insular de Lanzarote, de modificación del artículo 6 de la Ley de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios: Informe de la Ponencia.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

PPLC-2 *Del Cabildo Insular de Lanzarote, de modificación del artículo 6 de la Ley de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios: Informe de la Ponencia.*

(Publicación: BOPC núm. 34, de 19/02/97.)

PRESIDENCIA

Emitido Informe por la Ponencia nombrada en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, relativo a la

Proposición de Ley, de modificación del artículo 6 de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, con fecha 14 de abril de 1997, en conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 14 de abril de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 6/1984, DE 30 DE NOVIEMBRE, DE LOS CONSEJOS SOCIALES, DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA Y DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

INFORME DE LA PONENCIA

La Ponencia designada para elaborar el Informe sobre la Proposición de Ley de modificación del artículo 6 de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios (PPLC-2), integrada por los Sres. diputados don Juan Manuel García Ramos, del G.P. Coalición Canaria (CC), don Juan José Hernández Rodríguez, del G.P. Popular, don José Antonio García Déniz, del G.P. Socialista Canario, y don Juan Padrón Morales, del G.P. Mixto; en reunión celebrada el día 14 de abril de 1997, ha estudiado detenidamente la Proposición de Ley y las enmiendas presentadas y, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Parlamento, eleva a la Comisión el siguiente

I N F O R M E

Título de la Ley.- No se han presentado enmiendas, quedando redactado en los términos en que figura en el Anexo.

Exposición de motivos.- La Ponencia, por unanimidad, acuerda no incorporarla al texto del Informe.

Artículo único.-

La Ponencia rechaza, por mayoría, las enmiendas números 1, 3 y 4, del G.P. Mixto. El Sr. García Déniz retira la enmienda nº 2, del G.P. Socialista Canario.

Los Sres. García Ramos, del G.P. Coalición Canaria (CC), y Hernández Rodríguez, del G.P. Popular, presentan dos enmiendas *in voce*, una de modificación al articulado y otra añadiendo una disposición transitoria, que son aprobadas por unanimidad; quedando redactados el artículo único y la disposición transitoria en los términos en que figuran en el Anexo.

ANEXO

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 6/1984, DE 30 DE NOVIEMBRE, DE LOS CONSEJOS SOCIALES, DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA, Y DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Artículo Único.-

El artículo 6, de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.-

El mandato de los representantes sociales de cada Consejo Social será de cuatro años.

No obstante lo anterior, se pierde la condición de miembro de cada Consejo Social por fallecimiento, renuncia, incapacitación o incompatibilidad para el ejercicio del cargo o, en el caso de los miembros designados por el Gobierno de Canarias, cuando éste acuerde su sustitución.”

Disposición Transitoria.-

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley cesarán los representantes actuales elegidos por el Parlamento de Canarias y por los Cabildos Insulares, que procederán a una nueva elección de sus sustitutos.

El mandato de estos nuevos representantes finalizará a los 30 días de que se produzca la renovación de la composición de estas instituciones, como consecuencia de las próximas elecciones autonómicas y locales.

En la Sede del Parlamento, a 14 de abril de 1997.- Fdo.: Juan Manuel García Ramos. Fdo.: Juan José Hernández Rodríguez. Fdo.: José Antonio García Déniz. Fdo.: Juan Padrón Morales.